

Decreto No. 1278, que concede naturalización dominicana a los señores Lang Fong Sang, Miguel Sang y Víctor Lingis,
(G. O. No. 7914, del 23 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1278

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones han elevado los señores Lan Fong Sang, de nacionalidad China, natural de Canton, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la casa No. 49 de la Avenida Imbert de la ciudad de Santiago, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 27285, serie 31, con sello No. 402055 para el año 1955; Miguel Sang, de nacionalidad china, natural de Cantón, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la casa No. 51 de la calle Máximo Gómez de la ciudad de Santiago, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 35429, serie 1ra., con sello No. 19113 para el año 1955; y Víctor Lingis, de nacionalidad húngara, mayor de edad, soltero, mecánico, domiciliado y residente en la casa No. 15 de la calle 25 de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 62588, serie 1ra., con sello No. 242061 para el año 1955, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los señores Lan Fong Sang, Miguel Sang y Víctor Lingis, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos de los Gobernadores Civiles de las provincias de sus respectivos domicilios, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dichos funcionarios, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Derceto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1279, que denomina con los nombres de "Doctor Ramón Báez" y "Doctor Luis Manuel Betances", los Hospitales de la Caja Dominicana de Seguros Sociales de Cotuí y Baoba del Piñal.
(G. O. No. 7914, del 23 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1279

CONSIDERANDO: Que los Doctores Ramón Báez, y Luis Manuel Betances fueron Médicos eminentes que se distinguieron en el país, por su labor científica, altruista, humanitaria y desinteresada;

VISTO el artículo 3 de la Ley No. 2439, del 8 de julio del 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Hospital de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, de la ciudad de Cotuí, se denominará Hospital "Dr. Ramón Báez".

Art. 2.— El Hospital de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, de Baoba del Piñal, en la Común de Cabrera, se denominará Hospital "Dr. Luis Manuel Betances".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de